

ARCHIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR  
MUNICIPALIDAD DE HUECHURABA  
A L C A L D I A

ORD.: N° 1000/66 /93

ANT.: Ord.N°458 de Personal

MAT.: Informa atención de la Sra.  
Claudia Opazo González.

HUECHURABA,

21 JUN. 1993

REPUBLICA DE CHILE			
PRESIDENCIA			
REGISTRO Y ARCHIVO			
NR.	93/12654		
A:	22 JUN 93		
P.A.A.	<input type="checkbox"/>	R.C.A.	<input type="checkbox"/>
C.B.E.	<input checked="" type="checkbox"/>	M.L.P.	<input type="checkbox"/>
M.T.O.	<input type="checkbox"/>	EDEC	<input type="checkbox"/>
M.Z.C.	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>

DE: ALCALDESA  
I. MUNICIPALIDAD DE HUECHURABA

A : SEÑOR CARLOS BASCUÑAN EDWARDS  
JEFE DE GABINETE DE LA PRESIDENCIA

En respuesta a lo solicitado por usted, en Oficio N°93/2872 de fecha 03 de Junio del año en curso, informo a usted, que se remitió carta de la Sra. Claudia Opazo González al Departamento de Personal, el cual posteriormente envió respuesta mediante Ord. N°458, adjunto a la presente.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



*Sofia Prats Cuthbert*  
SOFIA PRATS CUTHBERT  
ALCALDESA

SPC/mdg.  
DISTRIBUCION:  
- Central de Documentación  
- ARCHIVO.

MINISTERIO DEL INTERIOR  
I. MUNICIPALIDAD DE HUECHURABA  
DEPARTAMENTO DE PERSONAL.

ORD. : N° 458 /93

ANT. : Providencia N°002/18 de  
de fecha 07.06.93.

MAT. : Informa lo que indica.

HUECHURABA, Junio 15 de 1993.

DE : JEFA DE PERSONAL

A : SRA. SOFIA PRATS CUTHBERT  
ALCALDESA DE HUECHURABA

En virtud de lo solicitado, me permito poner en su conocimiento que el día 14 del mes en curso se citó a entrevista, a la Sra. CLAUDIA OPAZO GONZALEZ, ocasión donde manifestó que a la fecha se encontraba realizando una práctica remunerada como Contador General.

atentamente a Ud.,

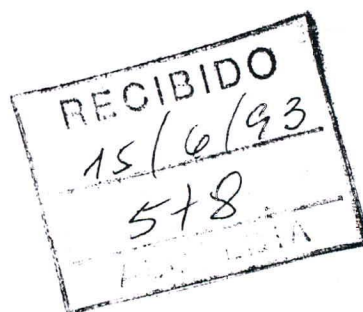
Sin otro particular saluda



*SP*  
JML/VTM/asf.

Distribución

- Alcaldía. ✓
- Gabinete
- Dir. Adm. y Finanzas. ✓
- A r c h i v o. ✓



ARCHIVO

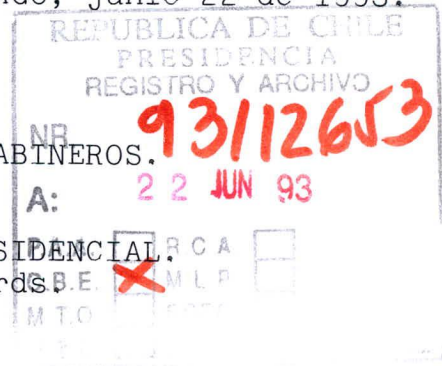
ANT. : 1) Oficio N° 93/1790, de 13  
IV.1993, Sr. Jefe Gabinete  
Presidencial.  
2) Oficio N° 93/1999, de 22  
IV.1993, Sr. Jefe Gabinete  
Presidencial.

MAT. : Remite copia Oficios res-  
puestas cursados a los ciu-  
dadanos que se indican.

SANTIAGO, junio 22 de 1993.

DE : SUBSECRETARIA DE CARABINEROS.

A : SR. JEFE DE GABINETE PRESIDENCIAL.  
Don Carlos Bascuñán Edwards



1.- De conformidad con lo dispues-  
to en los documentos del "antecedente 1) y 2)", adjunto se  
remite para su conocimiento, copia de los Oficios que a con-  
tinuación se indican, mediante los cuales esta Subsecretaría  
de Estado, dio respuesta a las presentaciones escritas cur-  
sadas a S.E. el Presidente de la República, don PATRICIO  
AYLWIN AZOCAR :

- Oficio N° 492, de 18.VI.1993, a don VICTORINO DEL C. LOPEZ  
SANHUEZA.
- Oficio N° 493, de 21.VI.1993, a doña MAFALDA DELPINO AL-  
BORNOZ.

POR O. DEL SUBSECRETARIO.

Saluda atentamente a Ud.,



ALEX ALFREDO GRAFF CONUS  
Coronel de Carabineros  
JEFE DE GABINETE

Ant.1899.  
1942.  
AAGC/jar.  
Distribución:  
1.-Jefe Gab.Pres.  
2.-Archivo SSC.

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
SUBSECRETARIA DE CARABINEROS

COPIA INFORMATIVA

ORD. N° 492

SANTIAGO, 18 de Junio de 1993.-

DEL : SUBSECRETARIO DE CARABINEROS.

A : Don VICTORINO DEL C. LOPEZ SANHUEZA.  
León Dorffman N° 845.  
LA CISTERNA - SANTIAGO.-

De mi consideración :

En atención a su presentación escrita, de fecha 2 de abril ppdo., cursada a S.E. el Presidente de la República, solicitando reajuste de su pensión de retiro, cúmpleme expresarle, luego de haber reunido los antecedentes sobre la materia y lo informado por la Dirección General de Carabineros, lo siguiente :

1.- Su licenciamiento de Carabineros de Chile, se le otorgó con fecha 31 de mayo de 1953, por estar afectado de una invalidez de segunda clase, con los beneficios previsionales en base al grado jerárquico de Suboficial, con grado 12 del empleo y grado 8 del mayor sueldo; con 8 trienios, (30 %); con 15 % de gratificación policial imponible; con 55 % de gratificación profesional y, con asignación de casa, con 30/30 avos.

2.- Con respecto a la cancelación de las diferencias del reajuste del 10,6 %, desde el 1° de abril del año 1985 a la fecha, se le expresa que la Ley N° 19.073, de 31 de julio de 1991, adecuó las pensiones de retiro y las de montepío que se encontraban vigentes al 30 de abril de 1985, en un 10,6 % otorgado a contar de tres fechas diferidas, correspondiendo el citado beneficio a su pensión de retiro, a contar desde el 1° de diciembre de 1992, por cuanto la señalada disposición legal no lo consideró con fecha retroactiva.

3.- De lo anteriormente expresado, se desprende que su pensión de retiro se encuentra de acuerdo con la ley, bien determinada, por lo que lamentablemente resulta improcedente la reajustabilidad solicitada.

Saluda atentamente a Ud.



*Jorge Kindermann Fernández*  
JORGE KINDERMANN FERNANDEZ  
SUBSECRETARIO DE CARABINEROS

Ant.-1899.-  
JKF/AAGC/bpe.-  
Distribución :  
1.-Interesado.  
2.-Gab.Presidencial.  
3.-Archivo SSC.

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
SUBSECRETARIA DE CARABINEROS

COPIA INFORMATIVA

ORD. N°

493

SANTIAGO, 21 de Junio de 1993.-

DEL : SUBSECRETARIO DE CARABINEROS.

A : Doña MAFALDA DELPINO ALBORNOZ.  
Manuel Sánchez N° 3310.  
MACUL - SANTIAGO.-

De mi consideración :

En atención a su presentación escrita, de fecha 15 de abril ppdo., cursada a S.E. el Presidente de la República, efectuando consultas en su condición de beneficiaria de la pensión de montepío que actualmente percibe y que fué causada por el fallecimiento de su marido, don José Miguel Acuña Ortega, cúpleme, previo análisis de las disposiciones legales pertinentes y en concordancia con información proporcionada por la Dirección General de Carabineros, por oficio N° 627, de fecha 17 de los corrientes, manifestarle lo siguiente :

1.- GOCE PENSION DE MONTEPIO AL 100 %.-

a) Su pensión de montepío, le fué concedida por Resolución N° 5.078, de fecha 2 de diciembre de 1964, del Ministerio del Interior, en conformidad a lo establecido en el artículo 3°, del Decreto con Fuerza de Ley N° 299, del año 1953, vigente a esa fecha y que fijaba la pensión de montepío en el 75 % del 100 % de la pensión de retiro que estaba en posesión el causante, beneficio que a Ud. se le concedió a contar desde el 10 de septiembre de 1964.

b) Posteriormente, el año 1974, por Decreto Ley N° 805, artículo 1°, N° 10, letra a), modificatorio del artículo 119, del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, (I) de 1968, se estableció el derecho a pensión de montepío, en base al 100 % de la pensión de retiro que disfrutaba el causante, sin considerar su aplicabilidad con fecha retroactiva, razón por la cual las pensiones de montepío concedidas con posterioridad a la fecha del Decreto Ley N° 805, de fecha 13 de diciembre de 1974, publicado en el Diario Oficial N° 29.028, de fecha 14 de diciembre de 1974, fecha esta última a contar desde la cual se otorgan dichas pensiones, en el 100 % del monto que tenía el causan-

//..

te, no siendo su caso, ya que su pensión de montepío fué causada con fecha 10 de septiembre de 1964, y respecto de ésta no se puede innovar, por cuanto no hay disposición legal que lo permita.

2.- SITUACION PREVISIONAL DEL CONYUGE DE SU HIJA CASADA Y SEPARADA DE HECHO.-

En virtud que don Jorge Manuel Farías Lavanderos, cónyuge de su hija casada y separada de hecho, no es imponente de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile, se carece de información respecto de su situación previsional, la que debe ser consultada por la interesada, en la respectiva Asociación de Fondos de Pensiones (A.F.P.), o en su defecto, en el Instituto de Normalización Previsional (I.N.P.).

3.- SITUACION PREVISIONAL DE LA HIJA CASADA, AL ANULAR SU MATRIMONIO.-

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 125°, N° 2, del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, (I), de 1968, y en concordancia con lo resuelto por la Contraloría General de la República, en su Dictámen N° 44.970, del año 1974, las hijas casadas al anular el matrimonio, adquieren la condición de solteras. En el caso de su hija actualmente casada, tendría derecho a percibir pensión de montepío si a la fecha de su fallecimiento estuviese anulada legalmente.

4.- PORCENTAJE DE MONTEPIO COMPARTIDO.-

El porcentaje del montepío compartido que corresponderá a sus hijas que permanezcan solteras a la fecha de su fallecimiento, será distribuido en partes iguales y, el monto a distribuir será la pensión de retiro respectiva, disminuída en un 25 %.

Saluda atentamente a Ud.



*Jorge Kindermann Fernández*  
JORGE KINDERMANN FERNANDEZ  
SUBSECRETARIO DE CARABINEROS

Ant.-1942.-  
JKF/AAGC/bpe.-  
Distribución :  
1.-Interesada.  
2.-Gab.Presidencial.  
3.-Archivo SSC.

SEÑOR *Patricio Aylwin Azócar*  
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE CHILE  
CALLE AMAPOLAS # 3663 ESQ. DIEGO DE ALMAGRO  
COMUNA DE PROVIDENCIA.

S A N T I A G O

( SOLO PARA CONOCIMIENTO DE S.E. ) ✓

REMITENTE: LUIS CORNEJO CIRACCO

TELEFONO 032- 918525

QUILPUE

~~Leomir C~~